

0000002

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA "DEPOSITO
3 CENTRALIZADO DE VALORES
4 "DECEVALE S.A."
5 CUANTIA: S/. 20'000.000,00
6 la ciudad, de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
7 día cuatro de Enero de mil novecientos noventa
8 y cuatro, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE
9 ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,
10 comparecen: los señores ENRIQUE AROSEMENA BAQUERIZO,
11 quien declara ser "ecuatoriano," divorciado, en
12 su calidad de Gerente de la Bolsa de Valores de
13 Guayaquil C.A., calidad que legitima con el nombra-
14 miento que se acompaña como documento habilitante; y,
15 el señor Economista JOSE VINUEZA VINUEZA, quien
16 declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios
17 derechos; mayores de edad, domiciliados en esta
18 ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes
19 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
20 resultados de esta escritura de constitución de
21 compañía a la que procede de una manera libre y
22 voluntaria para su otorgamiento me presentan la minuta
23 del tenor siguiente.-----
24 SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el protocolo de
25 escrituras públicas a su cargo, una de constitución de
26 compañía anónima, que celebramos al tenor de las
27 siguientes cláusulas:-----
28 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento

N. Nelson Gustavo Canarte A.
N.º XVII del [?]

1 de esta escritura, los señores ENRIQUE ARDSEMENA
2 BAQUERIZO, en calidad de Gerente de la Bolsa de
3 Valores de Guayaquil C.A.; y Economista JOSE VINUEZA
4 VINUEZA, ecuatorianos, divorciado el primero y casado
5 el segundo y domiciliados en Guayaquil. SEGUNDA: DEL
6 CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos
7 por la presente nuestra voluntad de constituir una
8 compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo
9 efecto unimos nuestros capitales para emprender en
10 operaciones mercantiles y civiles a fin de participar
11 en las utilidades que resultaren de las mismas.
12 TERCERA: La sociedad en formación se regirá por las
13 disposiciones de la Ley de compañías, Ley de Mercado
14 de Valores, Código de Comercio y por los siguientes
15 Estatutos Sociales y los Reglamentos Internos que
16 expidiere: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA "DEPOSITO
17 CENTRALIZADO DE VALORES DECEVALE S.A." ARTICULO
18 PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el
19 nombre de "DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVALE
20 S.A.", se constituye una compañía, que tiene por
21 objeto exclusivo dedicarse a la instalación y funcio-
22 namiento de un depósito centralizado de compen-
23 sación y liquidación de valores, con las faculta-
24 des determinadas en la Ley de Mercado de Valores y las
25 resoluciones que para el efecto emita el Consejo Nacio-
26 nal de Valores. En consecuencia, la compañía prestará
27 servicios de custodia, compensación, liquidación y
28 registro de la titularidad de los valores que se

negocien en el mercado bursátil u otros mecanismos centralizados de negociación, incluida la transferencia de tales valores igualmente, la compañía podrá ejecutar todo acto que tenga como fin agilizar la conversión y transferencia de valores, así como prestar servicios de administración de valores, como los de hacer efectivos los derechos patrimoniales que deriven de los valores recibidos en custodia, como percibir y cobrar amortizaciones, intereses, dividendos en efectivo o en acciones y otros beneficios a que tengan derecho los depositantes. Podrá, también prestar servicios para el registro contable de valores desmaterializados, representado por anotaciones en cuenta, incluyendo las transferencias de los mismos, mediante asiento contable; es decir, acreditando a la cuenta corriente del titular la cantidad de valores adquiridos y debitando la cantidad de valores vendidos. En general, tendrá plena capacidad jurídica para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidas por la Ley y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO PRINCIPAL.- Estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General, se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. ARTICULO

TERCERO: DEL PLAZO.- La compañía durará cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
H. G. CASARTE A.
NOTARIO

prorrogarse o restringirse este plazo. ARTICULO

CUARTO. La compañía tendrá un capital autorizado de

VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil

acciones, ordinarias y nominativas, de un valor

nominal de Un mil sucres cada una, numeradas de la

cero uno a la veinte mil inclusive. La compañía podrá

acceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto

de ese capital. Al constituirse la compañía el capital

suscrito será equivalente al cincuenta por ciento del

capital autorizado; y estará pagado por lo menos el

veinticinco por ciento de cada acción suscrita. Todo

aumento de capital autorizado será resuelto por la

Junta General de Accionistas y luego de cumplidas las

formalidades pertinentes, se inscribirá en el Registro

Mercantil. Una vez que la escritura pública de aumento

de capital autorizado se halle inscrita en el Registro

Mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado

hasta completar el capital autorizado no requerirán de

otra autorización que la de la Junta General de la

Compañía. En caso de aumento de capital, las nuevas

acciones serán ofrecidas en primer término a los

propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes

podrán suscribirlas en proporción al número de

acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren,

las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los

demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al

público las nuevas acciones que ningún accionista

hubiere deseado suscribir. ARTICULO QUINTO: TITULOS DE

NOTARIO
DECIMA-SEPTIMA
ABUADO
MIGUEL CANALTE A.
NOTARIO

1 LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la
2 Ley y llevarán las firmas de Presidente y Gerente
3 General. Un título puede representar una o más
4 acciones. En caso de extravío, pérdida sustracción o
5 inutilización de un Título de acción, el Gerente
6 General, observará las disposiciones legales para
7 conferir un nuevo título, a costa del propietario
8 solicitante de la anulación del título primitivo.
9 ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.- Seis. Cero *Gerente*
10 Uno.- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus *General*
11 atribuciones las señaladas en la Ley. y, en especial:
12 a) Nombrar al Presidente, Vocales del Directorio y
13 Comisario Principal y Suplente de la compañía; aceptar
14 sus excusas o renunciias y removerlos cuando lo estime
15 necesario; b) Conocer los informes, balances y demás
16 cuentas que someta a su consideración la administra-
17 ción; aprobarlos o ordenar su rectificación; (c) /
18 Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantida-
19 des o cuotas para la formación del fondo de reserva
20 legal y para reservas especiales; (d) Reformar los
21 presentes estatutos e interpretarlos con fuerza
22 obligatoria; e) Las demás facultades fijadas por las
23 leyes y estos Estatutos.- Seis. Dos.- Será Convocada
24 en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y
25 se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera
26 establecida en la Ley de Compañías. Seis. Tres.-
27 Corresponderá al Presidente dirigir las sanciones y
28 efectuar las convocatorias a Junta General. Las actas

1 de la sesiones serán llevadas a máquina, de conformi-
2 dad con la Ley. El Gerente General actuará como
3 Secretario de las Juntas Generales. ARTICULO SEPTIMO.-

4 Siete. Cero Uno.- Existirá un Directorio formado por
5 un número impar de cinco, siete o nueve vocales
6 principales e igual número de suplentes, a decisión de
7 la Junta General. ~~Siete.~~ Dos.// Los vocales del

8 Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía
9 o representantes legales de las mismas y serán
10 designados por la Junta General, por periodos de
11 dos años. Siete. Tres.-// El Presidente del Directorio

12 será elegido cada dos años por la Junta General entre
13 los vocales principales del Directorio y le correspon-
14 derá convocar y dirigir las sesiones del mismo y, en
15 su falta, lo subrogará la persona que designare la
16 Junta General, con carácter ocasional. ~~Siete.~~ Cuatro.-

17 El Directorio se reunirá ordinariamente ~~una~~ vez al
18 mes y extraordinariamente, cuando las circunstancias
19 lo exijan. En todo caso, para que se considere
20 legalmente instalado en sesión se requerirá la
21 presencia de tres, cuatro o cinco vocales principales
22 o suplentes, según sean cinco, ~~siete~~ o nueve los
23 vocales que lo integran, y, las decisiones se tomarán
24 por los votos conforme de igual número de vocales
25 (tres, cuatro, cinco, según el caso). ~~Siete.~~ Cinco.-

26 Las convocatorias se efectuarán con cuarenta y ocho
27 horas como mínimo de anticipación, mediante nota
28 personal firmada por el vocal convocado, como prueba

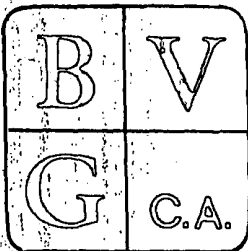


1 de su recibo; aun cuando serán válidas también las
2 convocatorias hechas por carta, télex, telefax,
3 telegrama, etcétera, siempre que exista constancia del
4 recibo de las mismas. Siete. Seis. // A las sesiones de
5 Directorio se convocará conjuntamente a los vocales
6 principales y suplentes de manera tal que si faltare
7 el principal, lo reemplace inmediatamente el suplente
8 que estuviere presente en la sesión siguiendo el orden
9 de su elección. Siete. Cero Siete. // Las actas de las
10 sesiones de Directorio serán llevadas en hojas
11 escritas a máquina; pero en casos de urgencia, las
12 decisiones podrán adoptarse por cualquiera de los
13 medios antes aludidos (carta, télex, telefax, telegra-
14 mas, etcétera), cursados entre los vocales, siempre
15 que exista unanimidad entre ellos sobre la resolución
16 a adoptarse. Siete. Cero Ocho. // El Gerente General //
17 actuará como secretario del Directorio y efectuará las
18 convocatorias y suscribirá las actas conjuntamente con
19 el Presidente. Siete. Cero Nueve. - Corresponde al
20 Directorio: a) Trazar la política económica de la
21 compañía; b) Prestar su asesoría y dar las instruccio-
22 nes necesarias a los administradores de la compañía
23 para la buena marcha de la misma; y, vigilar que
24 todos los actos de la sociedad estén sujetos a las
25 normas legales estatutarias y reglamentarias; c)
26 Autorizar la venta de activos fijos y la participación
27 de la sociedad como socio o accionista de otras
28 compañías; e) Normar la operaciones del depósito

1 centralizado de compensación y liquidación de valores
2 de acuerdo con la Ley y las Regulaciones Especiales
3 que serán expedidas por la Junta General; las cuáles
4 deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo
5 Nacional de Valores; f) Nombrar el Gerente General y
6 los Gerentes que se consideren necesarios; g) Fijar el
7 valor de los servicios que preste el depósito centra-
8 lizado de compensación y liquidación de valores; h)
9 Aprobar el presupuesto anual de la compañía, así como
10 los cambios que considere introducir al mismo.

11 ARTICULO OCTAVO.- De la Administración y Representa-
12 ción Legal.- La administración ordinaria corresponde
13 al Gerente General, con las más amplias atribuciones y
14 sin otras limitaciones que las establecidas en estos
15 Estatutos para el Directorio; a cuyas directrices
16 deberá ajustar su gestión. Tendrá la representación
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

18 ARTICULO NOVENO.- DE LAS SUPLENCIAS.- En caso de
19 falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente
20 General, será reemplazado por el Gerente. El Directo-
21 rio podrá designar dos o más Gerentes, quienes tendrán
22 las facultades administrativas internas que le señale
23 tal organismo; así como la de reemplazar al Gerente
24 General, en el orden caso de su elección, en caso de
25 falta o ausencia de aquel, con todas sus atribucio-
26 nes, incluida la de representar legalmente a la
27 compañía. ARTICULO DECIMO: PERIODOS.- El Gerente
28 General, será elegido por el Directorio, por períodos



0001006

BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL C. A.

Baquerizo Moreno 1112 y 9 de Octubre - Telfs.: 307310 - 564361 - 566633

Telex 04-3668 - Bolva Ed. - Fax: 593 (04) 561871 - P. O. Box 09-01-5819

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, abril 1 de 1993



Señor

ENRIQUE AROSEMENA BAQUERIZO

Ciudad

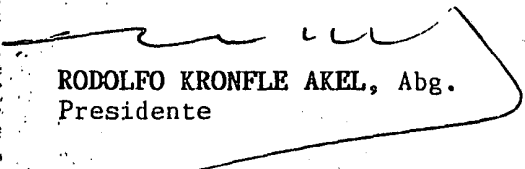
De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que el Directorio de la Bolsa de Valores de Guayaquil C. A., en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarlo por unanimidad Gerente de la Institución por un período de 3 años, en reemplazo del anterior Gerente de la misma, Ing. Jorge Morán Centeno.

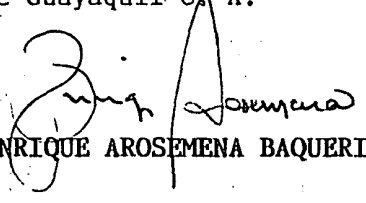
Sus facultades se encuentran determinadas en el Artículo 26 de la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales, en los que consta la representación judicial y extrajudicial y la gestión administrativa de la Bolsa, habiendo sido otorgada dicha Reforma y Codificada por medio de Escritura Pública celebrada el 26 de diciembre de 1977 ante el Notario Dr. Gonzalo Moreno Llor, e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de diciembre de 1978 a fojas 31610 y 31653 número 6688 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24216 del Repertorio.

Al llevar a su conocimiento esta Resolución del Directorio, le expreso también mis sinceras felicitaciones y aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi consideración mas distinguida.

Muy atentamente,


RODOLFO KRONFLE AKEL, Abg.
Presidente

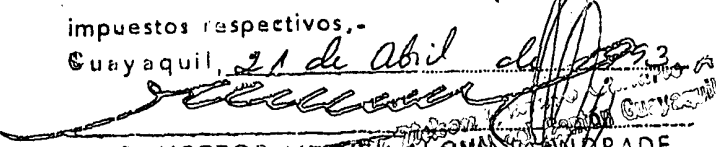
En esta misma fecha acepto el cargo de Gerente de la Bolsa de Valores de Guayaquil C. A.


ENRIQUE AROSEMENA BAQUERIZO

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 12.660 Registro Mercantil No.5068 Repertorio No. 8888

Se archiven los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 21 de abril de 1993
AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
34/09 del Registro Mercantil de 1990

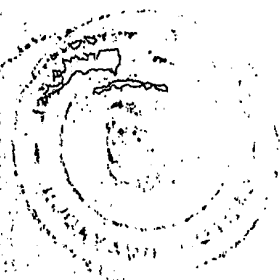
Guayaquil, 21 de abril de 1993

[Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



[Signature]
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE EXHIBIDO EN GUAYAQUIL

Ab. Nelson Guzmán y Alvarado
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200



BANCO DEL PACIFICO

Guayaquil 03 de enero/1994

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1 - 1292

Beneficiario **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVALE S.A.**

Fecha de vencimiento FEBRERO/03/1994	Días Plazo 31 DIAS	Interés Anual 26.00%
Valor del Depósito S/. 10'000.000.00	Valor del Interés S/. 205.977.78	Valor Total S/10.205.977.78

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

LISBET GUERRA DE ASTUDILLO

Guayaquil 03 de enero de 1994

Hemos recibido la suma de S/.10'000.000 desglosados de la siguiente forma:

Bolsa de valores de Gquil. (9.999) acciones--- S/9'999.000

EC. Jose Vinueza Vinueza (1) (1) acciones--- 1.000

TOTAL 10'000.000

Lisbet Guerra de Astudillo

LISBET GUERRA DE ASTUDILLO

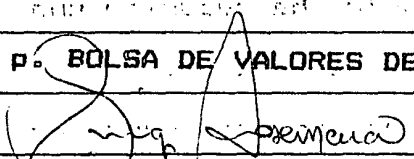
NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
Y. G. CASARTE A.
NOTARIO

de tres años para el desempeño de su cargo. El
Directorio fijará el periodo para el cual serán
designados los Gerentes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE
LA FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal y otro
Suplente, designados anualmente por la Junta General.
Al Comisario corresponderán los derechos y obligacio-
nes determinados en la Ley. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distri-
buirán entre los accionistas en proporción al valor
pagado de sus acciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la compañía,
corresponderá al Gerente General o a la persona que
designa la Junta General encargarse del proceso de
liquidación, con las atribuciones que aquella le
fije. CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-
El capital ha sido suscrito en un cincuenta por ciento
del capital autorizado, en la siguiente forma: a) La
Bolsa de Valores de Guayaquil C.A. ha suscrito nueve
mil novecientas noventa y nueve acciones; y, b) El
señor Economista JOSE VINUEZA VINUEZA, ha suscrito una
accion. Todas las acciones han sido pagadas en su
totalidad, en efectivo, por los accionistas fundado-
res, según aparece del certificado de Integración de
Capital que se adjunta. DECLARACIONES: Los suscritos
fundadores, declaramos: a) Que no nos reservamos
premio, beneficio o corretaje alguno, b) Que autoriza-
mos al señor ENRIQUE AROSEMENA BAQUERIZO, para que
realice todos los trámites conducentes a la legal

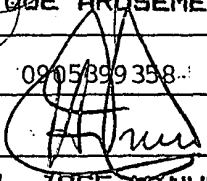
Dr. Tilden Gustavo Casarín A.
Notario XVII de Guayaquil

1 conformación de la sociedad, c) Que la compañía se
2 constituye por este acto, para operar un Depósito
3 Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores
4 y requerirá de la autorización del Consejo Nacional de
5 Valores.- Usted, señor Notario, agregará las demás
6 cláusulas de estilo para la correcta validez de esta
7 escritura. Esta minuta esta firmada por la Abogada
8 PATRICIA PLAZA DAZA, con matrícula Profesional
9 del Colegio de Abogados del Guayas, número cinco mil
10 cuatrocientos veintidos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE
11 JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA
12 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.
13 Queda agregado a mi Registro formando parte integrante
14 de esta escritura el certificado de integración banca-
15 ria del Banco del Pacifico.- Leída que fué esta
16 escritura de principio a fin por mí el Notario, en
17 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
18 todas sus partes se afirman, ratifican y firman en
19 unidad de acto y conmigo. DOY FE.-

20
21 p. BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL C.A. R.U.C. 0990124442001

22 
23 ENRIQUE ARSEMENA BAQUERIZO

24 C.C. 0905399358

25 
26 ECON. JOSE VINUEZA VINLEZA

27 C.C. 0903956209

28 EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA.

0000009



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

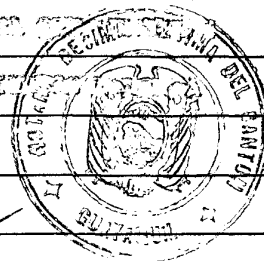
1 SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TES-
2 TIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS ONCE
3 DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-EL
4 NOTARIO.-

N. Nelson Guadalupe Casarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



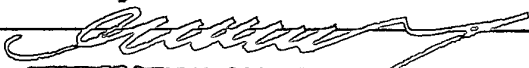
5
6
7
8
9
10 CON EL QUE EL NOTARIO EN LA FECHA DE HOY CONFIERO EL QUINTO TES-
11 TIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS ONCE
12 DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-EL
13 NOTARIO.-
14
15
16

Ab. Nelson Guadalupe Casarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



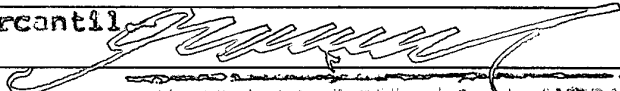
17
18
19
20 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordo-
21 nado en la Resolución Número 94-2-1-1-0000971, dictada el Once
22 de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por el Intenden-
23 te de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta Escritura Pú-
24 blica, la misma que contiene la Constitución de DEPOSITO CONTRA
25 LIZADO DE VALORES DECEVALE S.A., de folios 11.536 a 11.550, nú-
26 mero 4.109 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - -
27 8.093 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Marzo de mil
28

1 novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

2 

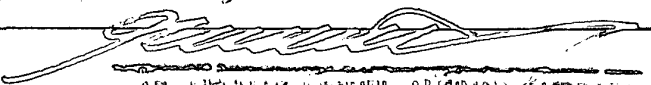
3 AB. HECTOR NIGUEL ALCIVAR ARENADO
4 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

5 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-
6 téntica de la Escritura Pública que antecede, en cumplimiento
7 de lo Dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de
8 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en
9 el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-
10 quil, treinta i uno de Marzo de mil novecientos noventa i cua-
11 tro.- El Registrador Mercantil.

12 

13 AB. HECTOR NIGUEL ALCIVAR ARENADO
14 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

15 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certifica-
16 do de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, corres-
17 pondiente a la compañía denominada DEPOSITO CENTRALIZADO DE VA-
18 LORES DECEVALE S.A.- Guayaquil, treinta i uno de Marzo de mil
19 novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

20 

21 AB. HECTOR NIGUEL ALCIVAR ARENADO
22 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

